

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda con subsanación. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto interlocutorio No. 231

Rad. **765203184003-2023-00292-00.** Levantamiento de afectación a vivienda familiar

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Corregidas las anomalías advertidas por el Despacho, se procede a la admisión de la demanda de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** adelantada por el señor **ARRISSON ANDRES ORTIZ VARON**, a través de apoderado judicial, contra la señora **ANGIE TATIANA LEMOS ECHEVERRY**, como quiera que reúne las exigencias de los arts. 82, 90 y 523 del C.G.P., y 6° de la Ley 2213 de 2022.

En tal virtud, se

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la presente demanda de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** adelantada por el señor **ARRISSON ANDRES ORTIZ VARON**, a través de apoderado judicial, contra la señora **ANGIE TATIANA LEMOS ECHEVERRY**.

2°.- NOTIFICAR a la demandada este Auto como lo disponen los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de **diez (10) días**, para que otorgue contestación si a bien lo tiene, a través de apoderado judicial.

3°.- La personería jurídica ya se encuentra reconocida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6272bfcbb02fa1adc9913f14f05ad729aef2653002c52b9b74aefcb8f1050a0a**

Documento generado en 16/08/2023 05:58:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**